



RADICADO: 680014003004-2018-00925-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que en atención a las medidas transitorias de salubridad pública COVID-19 adoptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, los términos procesales estuvieron suspendidos durante el interregno del 16 de marzo al 01 de julio de 2020. Al despacho de la señora juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el escrito allegado por la parte demandada y la apoderada del demandante y de conformidad con lo previsto por el art. 301 del C.G.P., téngase notificado por conducta concluyente al demandado **OSCAR CALDERÓN ARDILA**, del auto proferido el 16 de enero del 2019, que libró mandamiento de pago y del auto del 21 de febrero del 2019 que adicionó el mandamiento de pago; por tanto, se entenderá notificado a partir del 01 de julio del 2020.

Ante la solicitud de suspensión y en vista de que cumple con los requisitos del artículo 161 del C.G.P, se acepta la suspensión del proceso, teniendo en cuenta que fue solicitada de común acuerdo entre las partes, por el término de 06 meses, contados a partir del 01 de julio del 2020, fecha de presentación de la solicitud y hasta el próximo primer día hábil de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p>
<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>0080</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>04 de septiembre de 2020</u></p>
<p>----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario</p>



Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

203e9ff94cdb3e72f184894c67366c227fb6d0bb6d71265b4d05b47d01d6989

Documento generado en 03/09/2020 04:47:06 a.m.